

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 041-2023-OCI/0337-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR A LA
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE HUARAZ
INDEPENDENCIA – HUARAZ– ÁNCASH**

**"VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REGISTRO DE
LOS SUJETOS OBLIGADOS A LA PRESENTACIÓN DE LA
DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES EN EL SISTEMA
DE DECLARACIONES JURADAS PARA LA GESTIÓN DE
CONFLICTO DE INTERESES DE LA CONTRALORÍA"**

TOMO I DE I

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2023**

HUARAZ, 4 DE AGOSTO DE 2023

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 041-2023-OCI/0337-AOP

“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REGISTRO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES EN EL SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA CONTRALORÍA”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. HECHOS CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	3
<p>La máxima autoridad administrativa de la entidad, no registró a través del sistema de Declaraciones Juradas para la gestión de Conflicto de Intereses – SIDJI, los datos de los sujetos obligados a la presentación de la Declaración Jurada de Intereses, correspondiente al periodo 2021 y 2022; afectando el control, detección y prevención del conflicto de intereses en el ejercicio del cargo o función pública.</p>	
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	9
V. CONCLUSIÓN	9
VI. RECOMENDACIÓN	10
APÉNDICE	11

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 041-2023-OCI/0337-AOP

“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REGISTRO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES EN EL SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA CONTRALORÍA”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Sociedad de Beneficencia Pública de Huaraz, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado por el Órgano de Control Institucional “OCI” de la Municipalidad Provincial de Huaraz, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 2-0337-2023-014, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2023-CG/MCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al Titular de la Entidad, la existencia de un hecho irregular evidenciado, con el propósito que adopte las acciones que correspondan.

III. HECHOS CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación al hecho reportado, se ha identificado la existencia irregularidad que amerita que el Titular de la Entidad adopte acciones, el mismo que se describe a continuación:

- 1. LA MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD, NO REGISTRÓ A TRAVÉS DEL SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES – SIDJI, LOS DATOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2021 Y 2022; AFECTANDO EL CONTROL, DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL EJERCICIO DEL CARGO O FUNCIÓN PÚBLICA.**

a) Condición:

La Sociedad de Beneficencia Pública de Huaraz, como persona jurídica de derecho público interno, de ámbito local provincial, se rige por lo establecido en el Decreto Legislativo – DL N° 1411; y por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y Sistema Nacional de Control.

Asimismo, al ser un organismo desconcentrado de la Municipalidad Provincial de Huaraz, de conformidad con el literal a) del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 009-2020, designa a dos (2) personas donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, una de las cuales es elegida como Presidente/a del Directorio; en ese sentido, estos al igual que el Gerente General, son funcionarios de confianza, así como; el personal designado por el Gerente General, tal como lo señala el inciso c) del artículo 10 del DL n.º 1411.

En ese sentido, mediante la Ley n.º 31227¹, “Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de las autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos”, se establece la obligatoriedad de la Declaración Jurada de Intereses de las autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, como instrumento para la detección y prevención de conflicto de intereses, y requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública, la misma que se presenta ante el sistema de la Contraloría General de la República.

Asimismo, en el artículo 3 de la mencionada norma establece a los sujetos obligados de presentar la Declaración Jurada de Conflictos de Intereses; en ese sentido, en la Segunda Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley se estableció a las entidades que están obligadas a solicitar a la Contraloría las claves de acceso al Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses - SIDJI, de los sujetos obligados de su entidad, según el siguiente detalle:

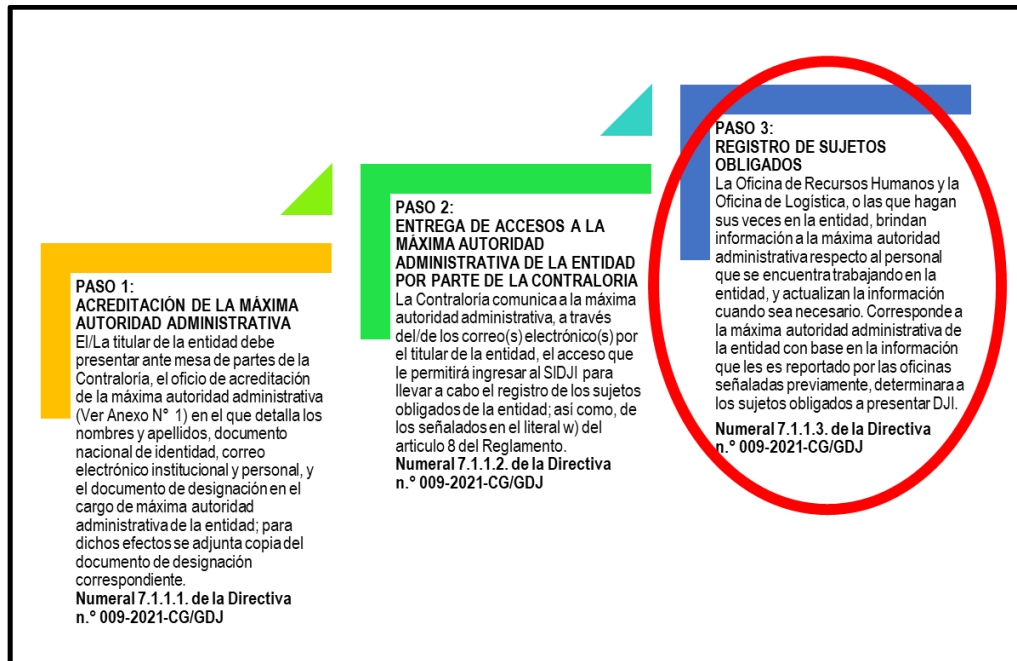
“Todas las entidades de la administración pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo 004-2019-JUS, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado, están obligadas a solicitar a la Contraloría General de la República las claves de acceso al Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de los sujetos obligados de su entidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente ley.”

Al respecto, mediante Resolución de Contraloría n.º 219-2021-CG de 7 de octubre de 2021 se aprobó la Directiva n.º 009-2021-CG/GDJ “Presentación y archivo de la declaración jurada de intereses de autoridades, funcionarios(as) y servidores(as) públicos(as) del Estado, y candidatos(as) a cargos públicos”; la cual tiene como finalidad contribuir al adecuado cumplimiento del marco normativo de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios(as) y servidores(as) públicos(as) del Estado, y candidatos(as) a cargos públicos, promoviendo el ejercicio correcto y transparente de la gestión pública.

La referida Directiva, desarrolla las atribuciones, funciones, obligaciones y disposiciones que corresponden al registro, acceso, presentación, actualización, revisión, seguimiento, publicación y archivo de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado. Así pues, en el numeral 7.1.1. se detallan las acciones referentes al “Registro de los sujetos obligados a presentar la DJI”, conforme se aprecia en el gráfico siguiente:

¹ Publicado el 23 de junio de 2021

imagen n.º 1
Trámite para el registro de los sujetos obligados a presentar la DJI



Fuente: Directiva n.º 009-2021-CG/GDJ.


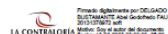
En relación a ello, el registro de los sujetos obligados a presentar la DJI se lleva a cabo siguiendo un trámite que inicia con la “Acreditación de la máxima autoridad administrativa” de la entidad, el cual consiste en que el Titular de la entidad presente por mesa de partes de la Contraloría, el oficio de acreditación de la máxima autoridad administrativa, detallando los nombres y apellidos, documento nacional de identidad, correo electrónico institucional y personal, y el documento de designación del funcionario que se desempeñará en dicho cargo², para que con esta información, la Contraloría remita a dicho funcionario el acceso al Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses de la Contraloría (SIDJI), y este pueda registrar a los sujetos obligados.

En ese contexto, las entidades deben acreditar ante la Contraloría a su máxima autoridad administrativa, para luego continuar con los siguientes pasos correspondientes al otorgamiento de los accesos del respectivo sistema y el posterior registro de los sujetos obligados a presentar la DJI; por lo que, el registro de los sujetos obligados tiene como plazo máximo diez (10) días hábiles, contados a partir de la habilitación del SIDJI.

En ese contexto, la Contraloría General de la República a través de Subgerencia de Análisis de Datos – ANDAT remitió al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz – OCI MPHZ el “Reporte Referencial de los Posibles Sujetos Obligados (DJI)” de los periodos 2021 y 2022; de cuya revisión se ha verificado que estos no contienen ninguna información tanto en el año 2021; como en el 2022, tal como se muestra a continuación:


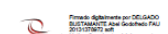
² De acuerdo a la Directiva n.º 0009-2021-CG/GCJ, para dichos efectos se debe adjuntar copia del documento de designación correspondiente.

Imagen n.º 2
Reporte Referencial de los Posibles Sujetos Obligados (DJI) 2021

		ANEXO 9 REPORTE REFERENCIAL DE LOS POSIBLES SUJETOS OBLIGADOS (DJI)						
DECLARACION JURADA DE INTERESES		SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE HUARAZ						
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH		Ejercicio Presupuestal: 2021						
#	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO		DATOS ADICIONALES		FUENTE
				DESCRIPCION	ESTADO FALLECIDO	FECHA FALLECIMIENTO		
1								

Fuente: Reportes remitidos por la Subgerencia de Análisis de Datos.

Imagen n.º 3
Reporte Referencial de los Posibles Sujetos Obligados (DJI) 2022

		ANEXO 9 REPORTE REFERENCIAL DE LOS POSIBLES SUJETOS OBLIGADOS (DJI)						
DECLARACION JURADA DE INTERESES		SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE HUARAZ						
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH		Ejercicio Presupuestal: 2022						
#	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO		DATOS ADICIONALES		FUENTE
				DESCRIPCION	ESTADO FALLECIDO	FECHA FALLECIMIENTO		
1								

Fuente: Reportes remitidos por la Subgerencia de Análisis de Datos.

Asimismo, de la revisión del “Reporte de sujetos obligados a la DJI” del periodo 2021 y 2022, remitido por la ANDAT al OCI de la MPH, se verificó que estos se encuentran en blanco, en las casillas número, tipo de documento, número de documento, apellidos y nombres, cargo (descripción), datos adicionales (estado de fallecido y fecha de fallecimiento), y fuente; por lo cual se colige que el número de sujetos obligados registrados en el Sistema de Registro de Declaraciones Juradas en Línea - SIDJ es cero (0), lo expuesto se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
verificación de número de sujetos obligados registrados en el Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses de la Contraloría – SIJD

Nº	Ejercicio presupuestal	Código de Entidad	Entidad	Número de Sujetos obligados registrados	Sustento
1	2021	0534	Sociedad de Beneficencia Pública de Huaraz	0	Reporte de sujetos obligados a la DJI - 2021 de 17 de junio de 2023.
2	2022	0534	Sociedad de Beneficencia Pública de Huaraz	0	Reporte de sujetos obligados a la DJI - 2021 de 17 de junio de 2023.

Fuente: Reportes remitidos por la Subgerencia de Análisis de Datos

Elaborado por: Comisión de control

Por lo que, al no registrarse a los sujetos obligados, no se podrá obtener reportes que identifiquen al número de funcionarios o servidores que se encuentran obligados a presentar la declaración

jurada, es decir, no se conocerá quienes son los servidores o funcionarios de la SBPHz que se encuentran obligados a presentar una declaración jurada de intereses; pues, al no contar con el registro de sujetos obligados por la normativa para la gestión de conflictos de intereses en el Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses de la Contraloría, existe una alta posibilidad que funcionarios o servidores públicos que tengan conflicto de intereses y no puedan ser identificados oportunamente..

Mediante el oficio n.º 095-2023-SBHZ-GG de 8 de agosto de 2023, Juan Carlos Trevejo Minaya, Gerente General de la SBPHz, señaló que la Sociedad de Beneficencia Pública de Huaraz no está obligada: "(...) a presentar declaración jurada de sus trabajadores."; sin embargo, mediante el oficio n.º D000168-2022-MIMP-DSB de 4 de abril de 2022, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, indica que las Sociedades de Beneficencia cumplen un objetivo público y tienen como finalidad prestar servicios de protección social de interés público, motivo por el cual se rigen por el Sistema Nacional de Control, por consiguiente el control gubernamental se ejerce bajo las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley n.º 27785 y de las que emite la Contraloría General de la República - CGR, es decir que la Directiva n.º 009-2021-CG/GDJ es de cumplimiento obligatorio.

En ese sentido, de lo señalado por el gerente General de la SBPHz y de la revisión a los reportes proporcionados por ANDAT, correspondientes a los periodos 2021 y 2022, se evidencia que la Entidad viene incumpliendo el registro de los sujetos obligados, hecho que ha generado que los funcionarios de confianza de la SBPHz, no realicen la Declaración Jurada de Conflicto de Intereses - DJI, de los periodos en cuestión.

Por tanto, los señores Hugo Alberto Salazar Rincón³, Titular de la Entidad en el periodo 2021 y 2022; y Jorge Teodoro Quispe Choque, Titular de la Entidad desde el 12 de enero de 2023⁴, a la fecha; como responsables de Dirección General de Administración, al no acreditar a la máxima autoridad administrativa, ocasionaron que los gerentes Generales de dichos periodos incumplieran con remitir y registrar la Relación de sujetos obligados a presentar la Declaración Jurada de Conflicto de Intereses - DJI, correspondiente a los años 2021 y 2022, en los plazos previstos en el artículo 5 de la Ley N° 31227 y el artículo 14 de su Reglamento, hecho que ha ocasionado que la Contraloría General no cuente con información precisa sobre los obligados a presentar Declaración Jurada de Conflicto de Interés, correspondiente a dichos periodos; afectando el control, detección y prevención del conflicto de intereses en el ejercicio del cargo o función pública, realizado por la Contraloría General de la República - CGR.

b) Criterio

La situación expuesta, ha transgredido la siguiente normativa:

- **Ley N° 31227 - Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 23 de junio de 2021.**

"(...)

Artículo 5. Presentación de la declaración jurada de intereses

³ Designado mediante la Resolución de Alcaldía N° 070-2020-MPH-A de 21 de febrero de 2020.

⁴ Designado mediante la Resolución de Alcaldía N° 020-2023-MPH-A de 12 de enero de 2023.

5.1. La declaración jurada de intereses se presenta a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República.

5.2. La Contraloría General de la República controla, revisa, publicita, fiscaliza, previene, mitiga y sanciona lo relativo a la declaración jurada de intereses, conforme a la presente ley y las disposiciones reglamentarias de la presente ley.

5.3. La declaración jurada de intereses se presenta en la siguiente oportunidad:

a) Al inicio: Dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido elegido/a, nombrado/a, designado/a, contratado/a o similares.

b) Periódica: Durante los primeros quince (15) días hábiles, después de doce (12) meses de ejercida la labor. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que se produzca algún hecho relevante que deba ser informado, el sujeto obligado presenta una actualización de su declaración jurada de intereses, en el plazo de quince (15) días hábiles de producido el referido hecho. Corresponde a la Contraloría General, en el reglamento que apruebe en virtud de lo previsto en la presente ley, determinar los hechos relevantes que deban ser informados independientemente del plazo para la presentación periódica de declaraciones juradas de intereses.

c) Al cese: Dentro de los quince (15) días hábiles de haberse extinguido el vínculo laboral o contractual, siendo requisito para la entrega de cargo, conformidad de servicios o similares.

El incumplimiento de la presentación de las declaraciones juradas de intereses establecidos en los incisos b) y c) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.”

- **Reglamento para implementar la Ley n.º 31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la declaración jurada de intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del estado, y candidatos a cargos públicos aprobada por Resolución de Contraloría n.º 162-2021-CG de 13 de agosto de 2021.**

“Artículo 14.- Oportunidad de presentación de la DJI

De conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 31227, la DJI se presenta a través del SIDJI de la Contraloría en las siguientes oportunidades:

a) Al inicio: Dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido elegido/a, nombrado/a, designado/a, contratado/a o similares.

b) Periódica: Durante los primeros quince (15) días hábiles, después de los doce (12) meses de ejercida la labor.

c) Al cese: Dentro de los quince (15) días hábiles de haberse extinguido el vínculo laboral o contractual, siendo requisito para la entrega del cargo, conformidad de servicios o similares.”

- **Directiva n.º 009-2021-CG/GDJ “Presentación y archivo de la declaración jurada de intereses de autoridades, funcionarios(as) y servidores(as) públicos(as) del Estado, y candidatos(as) a cargos públicos” aprobada por Resolución de Contraloría n.º 219-2021-CG de 7 de octubre de 2021.**

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Declaración Jurada de Intereses

“(…)

7.1.1. Registro de los sujetos obligados a presentar la DJI

El registro de sujetos obligados se lleva a cabo siguiendo el trámite que se detalla a continuación:

7.1.1.1. Acreditación de la máxima autoridad administrativa

El/La titular de la entidad debe presentar ante mesa de partes de la Contraloría, el oficio de acreditación de la máxima autoridad administrativa (Ver Anexo N° 1) en el que detalla los nombres y apellidos, documento nacional de identidad, correo electrónico institucional y personal, y el documento de designación en el cargo de máxima autoridad administrativa de la entidad; para dichos efectos se adjunta copia del documento de designación correspondiente.

7.1.1.3. Registro de sujetos obligados

La Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Logística, o la que hagan sus veces en la entidad, brindan información a la máxima autoridad administrativa respecto al personal que se encuentra trabajando en la entidad, y actualizan la información cuando sea necesario.

(...)

La máxima autoridad administrativa es responsable del registro de los sujetos obligados en el SIDJI, a través de la presentación del “Formato de Relación de sujetos obligados a la presentación de Declaración Jurada de Intereses”.

(...)

El incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 6 de la Ley N° 31227 y el artículo 12 del Reglamento, respecto a brindar información pertinente y actualizada del personal, así como en la elaboración de la lista y registro de los sujetos obligados, son materia de procesamiento y sanción correspondiente, por parte de las entidades”.

c) Efecto

La situación expuesta, respecto a que la máxima autoridad administrativa de la entidad, no registró a través del sistema de Declaraciones Juradas para la gestión de Conflicto de Intereses – SIDJI, los datos de los sujetos obligados a la presentación de la Declaración Jurada de Intereses, correspondiente al periodo 2021 y 2022; afectando el control, detección y prevención del conflicto de intereses en el ejercicio del cargo o función pública.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente informe.

Los hechos con indicios de irregularidad evidenciados en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Sociedad de Beneficencia Pública de Huaraz se ha advertido un hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el ámbito de su competencia a fin de atender o superar los hechos con indicios de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Huaraz, 4 de agosto de 2023.

Tatiana Melisa Icho Nieto
Jefe de Comisión de Control

Luz Juanivel Córdova Oruna
Supervisor de Comisión de Control

La jefe (e) del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huaraz, 4 de agosto de 2023

CPC. Jesús Alexander Deza Fernández
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaraz

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 041-2023-OCI/0337-AOP
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

LA MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD, NO REGISTRÓ A TRAVÉS DEL SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES – SIDJI, LOS DATOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2021 Y 2022; AFECTANDO EL CONTROL, DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL EJERCICIO DEL CARGO O FUNCIÓN PÚBLICA.

N°	Documento
1	Reporte de sujetos obligados a la DJI - 2021 de 17 de junio de 2023.
2	Reporte de sujetos obligados a la DJI - 2022 de 17 de junio de 2023.
3	Oficio n.° 095-2023-SBHZ-GG de 8 de agosto de 2023

" Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo "

Exp. N° 137730-1

Huaraz, 4 de agosto de 2023

OFICIO N° 473-2023-MPH-OCI

Señor:
Jorge Teodoro Quispe Choque
Presidente
Sociedad de Beneficencia de Huaraz
Av. Centenario N° 556
Independencia/Huaraz/Ancash.-

- Asunto** : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 041-2023-OCI/0337-AOP.
- Referencia** : a) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
b) Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a), que regula el Servicio de Control "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicios de irregularidades que afecten el correcto funcionamiento de la Administración Pública; con el fin que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de información y documentación vinculada a la "**Verificación del cumplimiento del registro de los sujetos obligados a la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses de la Contraloría**", se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicios de irregularidad, el cual se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 041-2023-OCI/0337-AOP, adjunto al presente, para la adopción de las acciones correspondientes.

Asimismo, en cumplimiento del literal b) del numeral 7.1.1.1. de la normativa de la referencia b), se solicita remitir al Órgano de Control Institucional el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarte las seguridades de mi consideración.

Atentamente;

 Firmado digitalmente por DEZA
FERNÁNDEZ Jesús Alexander FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-08-2023 20:15:28 -05:00

CPC. Jesús Alexander Deza Fernández
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaraz
Código CGR N° 63229

/tmin
C.c.
Archivo.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 473-2023-MPH-OCI
EMISOR : TATIANA MELISA ICHO NIETO - JEFE DE COMISIÓN -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : JORGE TEODORO QUISPE CHOQUE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUARAZ

Sumilla:

De la revisión de información y documentación vinculada a la "Verificación del cumplimiento del registro de los sujetos obligados a la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses de la Contraloría ", se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicios de irregularidad, el cual se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 041-2023-OCI/0337-AOP, adjunto al presente, para la adopción de las acciones correspondientes.

Asimismo, en cumplimiento del literal b) del numeral 7.1.1.1. de la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172265503**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2023-CG/0337-02-014
2. Oficios n
3. Informe n° 041-2023-0337-AOP

NOTIFICADOR : TATIANA MELISA ICHO NIETO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **3TRCZRR**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/0337-02-014

DOCUMENTO : OFICIO N° 473-2023-MPH-OCI

EMISOR : TATIANA MELISA ICHO NIETO - JEFE DE COMISIÓN -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JORGE TEODORO QUISPE CHOQUE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUARAZ

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172265503

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 12

Sumilla: De la revisión de información y documentación vinculada a la "Verificación del cumplimiento del registro de los sujetos obligados a la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses de la Contraloría ", se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicios de irregularidad, el cual se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 041-2023-OCI/0337-AOP, adjunto al presente, para la adopción de las acciones correspondientes.

Asimismo, en cumplimiento del literal b) del numeral 7.1.1.1. de la Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficios n
2. Informe n° 041-2023-0337-AOP

